



Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS ESCOLARES CURSO 2024/2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones para ayudas escolares aprobada en fecha 27 de septiembre de 2024, y publicada en el Boletín oficial de Burgos n.º 6 de viernes de 10 enero de 2025

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3260.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.200 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención





Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Es objeto de estas bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas de apoyo escolar destinadas a alumnos de distintos niveles educativos matriculados en centros públicos, concertados o privados.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Para poder resultar beneficiario de las ayudas objeto de estas bases, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el alumno esté matriculado en Educación Infantil (1.º y 2.º Ciclo), Primaria, Secundaria o Bachillerato en centros de enseñanza públicos, concertados o privados, para el curso escolar que se inicie en el año en el que se apruebe la correspondiente convocatoria.

Asimismo podrán ser beneficiarios los alumnos que cursen estudios de formación profesional reglada o universitarios en cualquier tipo de centro.

- Que el alumno, y, al menos, uno de los padres o tutores (en caso de ser menor no emancipado) estén empadronados en este municipio, en la fecha de aprobación de la convocatoria y mantengan esta situación en el momento de formular la solicitud de ayuda.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Que el alumno tenga un máximo de 25 años a fecha 30 de diciembre del año de la convocatoria (fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes).

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

1. - El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el alcalde, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. - El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el alcalde. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación.

6. Cuantía de la ayuda e imputación presupuestaria

El importe de la ayuda se fija para el curso 2024/2025, según niveles educativos, en:

- Alumnos de Guardería: 300 euros.





Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

- Alumnos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria: 300 euros.
- Alumnos de Bachillerato: 350 euros.
- Alumnos de Formación Profesional y Universidad: 400 euros

Los créditos necesarios para hacer frente a dichas obligaciones se consignan con la partida 3260.48000 de los presupuestos municipales para el correspondiente ejercicio.

7. Presentación de Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). Cada familia presentará una única solicitud para todos sus hijos, si bien la concesión y la justificación deberán ser individualizadas para cada alumno.

En la solicitud de ayudas se incluirá expresamente la autorización del solicitante al Ayuntamiento para reclamar toda la información necesaria, para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración establecida con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Las solicitudes deberán ir firmadas, en el caso de menores, por el padre o la madre del alumno, o en su caso por el tutor legal, excepto en los casos de separación o divorcio que necesariamente irán firmadas por el progenitor que tenga la custodia legal. En el caso de los mayores de edad podrán cumplimentar y firmar las solicitudes los propios interesados o bien sus padres.

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos establecidos en la Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31/03/2025.

Documentación: la solicitud deberá acompañarse, según los casos, de la siguiente documentación

A) ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA:

- Factura expedida con arreglo a la normativa vigente que acredite la compra de material escolar o deportivo, o justificantes de pago de actividades extraescolares.
- Copia de la matrícula o certificación del centro educativo de encontrarse inscrito en la escuela infantil y justificantes de pago de cuotas.

B) ALUMNOS DE BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS Y UNIVERSIDAD

Copia de la matrícula o documento que justifique la residencia fuera del domicilio familiar.





Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

El plazo para resolver y notificar el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Pago

Las subvenciones serán concedidas y pagadas previa comprobación de la realización por parte del beneficiario de la actuación que fundamenta su concesión y el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas en estas bases. El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez y mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que nos facilite el solicitante.

10º Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras son incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

11º Régimen Sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

